

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, Secretaria General del Ayuntamiento de Pallejà
(Barcelona)

Exp.1245/2023

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, del día 10 de agosto de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

“**Visto** el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2023, prorrogadas de 2022, y el Título que regula las subvenciones a terceros.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 25 de marzo de 2021 se aprobaron las bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà para el fomento de la auto ocupación de personas trabajadoras autónomas, el texto íntegro de las cuales han sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia CVE Núm. de registro 202110049738 con fecha 1 de abril 2021 y con fecha 4 de mayo de 2021 se publicó en el DOGC (CVE-DOGC-B-21117014-2021) anuncio de referencia de publicación en el BOPB, y dado que durante el período de información pública al que ha sido sometido el expediente no se ha presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial ha resultado definitivo. El anuncio de aprobación definitiva ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE Núm. de registro 202110071195 con fecha 13 de mayo de 2021.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno



Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1588/2023, de 23 de juny publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 27 de junio de 2023 (CVE 202310101879).

Se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- APROBAR la convocatoria, mediante el procedimiento de pública concurrencia, para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà para el fomento de la auto ocupación de personas trabajadoras autónomas las cuales han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia CVE Núm. de registro 202110049738 con fecha 1 de abril de 2021 y con fecha 4 de mayo de 2021 se publicó en el DOGC (CVE-DOGC-B-21117014-2021) anuncio de referencia de publicación en el BOPB.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ PARA EL FOMENTO DE LA AUTO OCUPACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS 2023.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial dónde se han publicado.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 25 de marzo de 2021 se aprobaron las bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà para el fomento de la auto ocupación de personas trabajadoras autónomas (en adelante Bases Reguladoras).

Se publicó el anuncio correspondiente a este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE Núm. de registro 202110049738 con fecha 1 de abril de 2021 y con fecha 4 de mayo de 2021 se publicó en el DOGC (CVE-DOGC-B-21117014-2021) anuncio de referencia de publicación en el BOPB, y dado que durante el período de información pública al que ha sido sometido el expediente no se ha presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial ha resultado definitivo. El anuncio de aprobación definitiva ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE Núm. de registro 202110071195 con fecha 13 de mayo de 2021.

El texto íntegro de las bases reguladoras se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 1 de abril de 2021.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder i consignación presupuestaria.

- El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de **8.000,00 €** e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 17/241/48002 "SUBVENCIONS FOMENT DE L'OCUPACIÓ"



- El Ayuntamiento de Pallejà subvencionará a aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo y empadronadas en el municipio de Pallejà, que hayan iniciado una actividad económica como trabajadores/as autónomos/as para la creación del propio lugar trabajo, apoyando especialmente a aquellas que realicen una inversión en la apertura de un establecimiento físico comercial o de servicio en el municipio, con una cantidad máxima de:
 - **500,00 €** por beneficiario a aquellas personas en situación de desempleo empadronadas en Pallejà que hayan iniciado una actividad económica como trabajadores o trabajadoras por cuenta propia (autónomos).
 - **1.000,00 €** por beneficiario a aquellas personas en situación de desempleo empadronadas en Pallejà que hayan iniciado una actividad económica como trabajadores o trabajadoras por cuenta propia (autónomos) y que para llevar a cabo esta nueva actividad empresarial hayan procedido a la apertura de un nuevo local en el municipio de Pallejà.
- La cantidad de la subvención se calculará teniendo en cuenta los gastos siguientes:
 - La cuota de cotización al RETA (Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as) desde el inicio de la actividad. En caso de bonificación de la cuota, será subvencionable exclusivamente la parte no bonificada. También será subvencionable la cuota de colegios profesionales de aquellas profesiones que sólo coticen mediante esa cuota.
 - El coste del informe técnico o proyecto de negocio expedido por un arquitecto/a o ingeniero/a.
 - Los gastos de gestoría y/o asesoramiento para la puesta en marcha de la nueva actividad, de los trámites de alta, de gestión y cumplimiento de las obligaciones fiscales.
 - Importe de la tasa municipal para la apertura del negocio.
 - Importe de la tasa de licencia por inicio de actividad, y/o licencia de obras.
 - Gastos de campañas de promoción relacionadas con la actividad.
 - Gastos de seguros relacionados con la actividad.
 - Gastos de alquiler del local comercial.
 - Gastos de mantenimiento de Software empresarial.
 - Gastos de mantenimiento de digitalización de sistemas.
 - Gastos de mantenimiento de gestión comercial digital.

3.- Objeto y finalidad de las subvenciones

a) Subvencionar a personas que encontrándose en situación de desempleo y empadronadas en el municipio de Pallejà, que hayan iniciado una actividad económica como trabajadores/as autónomos/as para la creación del propio lugar trabajo, apoyando especialmente a aquellas que realicen una inversión en la apertura de un establecimiento físico comercial o de servicio en el municipio.

b) Incentivar la nueva actividad económica y incrementar la ocupación efectiva por cuenta propia mediante el fomento de la auto ocupación de personas en situación de desempleo del municipio de Pallejà.



4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, en el caso que el número de solicitudes supere el crédito disponible.

Una vez registrada la solicitud, se verificará por el órgano instructor que la persona solicitante cumple los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido en la convocatoria. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si ésta no cumple con los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles corrija el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

El plazo para la concesión de las subvenciones será como máximo de tres meses a contar des de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La resolución de concesión o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante traslado de la resolución en un plazo máximo 10 días desde de la fecha de aprobación de la resolución

Se establece una Comisión de Valoración compuesta por: El/la titular de la concejalía de Promoción Económica, el/la responsable del Área de Desarrollo Económica i el/la técnico/a AODL del área.

5.- Requisitos para la solicitud

Podrán ser beneficiarios/arias de esta subvención las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. No estar en activo en el momento inmediatamente anterior al inicio de la actividad por cuenta propia.
- b. Estar empadronado en Pallejà como mínimo en los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- c. Haber iniciado una actividad profesional/empresarial en el municipio de Pallejà y haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como máximo 3 años antes de la fecha de la convocatoria y no haberla interrumpido.
- d. No haber estado dado de alta en el RETA por la misma actividad laboral por la que se pide la subvención, en los 3 años anteriores a la fecha de alta.
- e. Haber justificado cualquier subvención anteriormente concedida por el Ayuntamiento de Pallejà, una vez agotados los plazos.
- f. Acreditar que se está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pallejà, el Área Metropolitana de Barcelona, Generalitat de Catalunya, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal.
- g. Que los solicitantes desarrollen una actividad económica y estén en posesión o tramitación de los permisos relativos a la actividad.



6.- Documentos tienen que acompañar a la solicitud

La documentación que presentar es la siguiente:

- a. Formulario de solicitud según modelo normalizado debidamente rellenado y firmado.
- b. NIF de la persona solicitante.
- c. Declaración censal de inicio de actividad (modelo 036/037) de la persona solicitante.
- d. Informe de la vida laboral.
- e. Acreditación de la situación de desempleo, previa al inicio de la actividad económica.
- f. Documento de alta inicial a la seguridad social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- g. En el caso que la persona autónoma haya estado de alta en el RETA anteriormente, copia de la declaración Censal (036/037) donde aparezca el epígrafe de la actividad anterior.
- h. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización para que la administración pueda obtener los certificados correspondientes
- i. Certificado de titularidad de los datos bancarios emitido por la correspondiente entidad bancaria.

En cualquier momento del procedimiento el Ayuntamiento de Pallejà podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

7.- Plazo, forma i lugar de presentación de las solicitudes

Habrà una única convocatoria

El plazo para la presentación iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 15 de octubre de 2023.

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 6 de la presente convocatoria tendrán que presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pallejà (<https://palleja.eaadministracio.cat/info.0>) También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá

Exp. 1245/2023 Certificado acuerdo JGL 10.08.2023	Pàg. 5 de 8
--	--------------------



al/a al solicitante, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a presentar las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión de las asignaciones económicas corresponde al/la persona responsable del Área de Desarrollo Económico Local y la resolución se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejalía de Promoción Económica una vez examinadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

10.- Plazo para la resolución y notificación

- a. El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
- b. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- d. El extracto de la convocatoria que registrará este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a notificación.

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención.

En principio no se aplicará criterio de prelación a las solicitudes. En caso pero que las solicitudes superen el crédito disponible, subsidiariamente se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta aspectos relativos a colectivos que se consideran más vulnerables en el mercado de trabajo y que a continuación se detallan con la puntuación indicada:

- a. Llevar 12 meses o más en el paro en el momento inmediatamente anterior al alta en el RETA (10 puntos)
- b. Mujeres (5 puntos)
- c. Menores de 29 años (5 puntos)



- d. Mayores de 45 años (5 puntos)
- e. Emprendedores/as que no han sido beneficiarios en convocatorias anteriores (25 puntos)

En caso de empate, se atenderá al orden cronológico de presentación de solicitudes en el registro general del Ayuntamiento.

Las personas autónomas que no hayan llegado a obtener la aportación económica constituirán una bolsa de reserva susceptible de recibir posteriormente ayuda económica, en caso de que haya renunciaciones o revocaciones de ayudas.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán objeto de publicidad de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Las subvenciones concedidas bajo el amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, el importe concedido y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal para su general conocimiento.

Segundo. - ESTABLECER que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el día 15 de octubre de 2023.

Tercero. - AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de **8.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 17/241/48002 “SUBVENCIONS PER AL FOMENT DE L’OCUPACIÓ”.

Cuarto. - ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria de conformidad con lo establecidos en el artículo 20.8 de la LGS, para dar publicidad de la misma.

Quinto. - PUBLICAR la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la Web municipal, y efectuar la correspondiente difusión.

Sexto. - INFORMAR que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

Exp. 1245/2023 Certificado acuerdo JGL 10.08.2023	Pàg. 7 de 8
--	--------------------



- REPOSICIÓN POTESTATIVO delante del órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO delante de los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

Respecto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contará a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, si en el caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial, todo ello sin perjuicio de la suspensión plazos que esté vigente.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, expido esta certificación de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde accidental, Jordi Carbonell Blázquez.

Pallejà, *(fecha de firma electrónica)*

La Secretaria general,

(firmado electrónicamente)

Isabel Aríñez Álamo

Vº Bº

El Alcalde accidental

(firmado electrónicamente)

Jordi Carbonell Bázquez

